



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 184

12 DIC 2016

Fecha:

Destinatario:

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

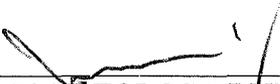
ASUNTO: 33 PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DTE-184 del 13 de julio de 2012, correspondiente al Asunto 33 **“PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL”** del Manual de Tesorería.

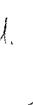
Mediante la presente actualización se incorporan las siguientes modificaciones:

- Se aclara el procedimiento a seguir por parte de las entidades para realizar el registro de solicitudes de provisión de efectivo en el sistema ANTARES.
- Se efectúan precisiones sobre el procedimiento para autorizar el ingreso del personal de las entidades financieras y las transportadoras de valores.
- Se adiciona el numeral 5 “Horario para la entrega de provisiones”.
- En el numeral 7 se actualizan las denominaciones que corresponden a alta y baja denominación, así como las que generan cobro de comisión por retiros fuera de la tabla de sujeción a pagos.
- En el numeral 8 se detalla el procedimiento para el suministro de moneda metálica.
- En el numeral 9 se establece como unidad mínima de pago una paca (1.000 billetes), para todas las denominaciones y para todas las oficinas. Igualmente, se modifica a 500 la cantidad de pacas a partir de la cual se requiere la participación de por lo menos dos emisarios para el retiro del efectivo.
- Se cambia el título del numeral 10 por “Condiciones para efectuar los pagos” y se aclaran las restricciones para atender las solicitudes de provisión de efectivo.
- Se suprime el numeral 11 “Representantes de las empresas transportadoras” y el numeral 12 “Otros procedimientos”.
- Se adiciona el numeral 12 con la “Política para el tratamiento de datos personales”, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 - Habeas Data y la Circular Reglamentaria Interna DGD-357 Asunto 15: Protección de datos personales.

Cordialmente,


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería


V.o. Co. 



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 12 DIC 2016

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

El Banco de la República tiene al servicio de las entidades autorizadas el sistema ANTARES (Aplicación Nacional de Tesorería para Operaciones de Efectivo Seguras), en el cual dichas entidades reportan sus requerimientos de efectivo, a la que se accede a través del portal WSebra del Banco de la República. La página inicial contiene un link para el manual de instalación y un link para preguntas frecuentes.

Para solicitar y recibir el efectivo, los establecimientos bancarios y demás entidades financieras autorizadas deben atender la siguiente reglamentación con base en la cual el Banco de la República puede programar adecuadamente las entregas, validar al emisario autorizado y afectar la cuenta de depósito de la entidad que requiere los valores.

1. OFICINA LÍDER

Si el establecimiento bancario o entidad financiera cuenta con más de una sucursal, debe designar una oficina líder, la cual se encargará de registrar las solicitudes de provisión de efectivo ante las áreas de Tesorería del Banco de la República en cada ciudad donde se preste este servicio.

2. SOLICITUD

La oficina líder efectuará la solicitud de efectivo en billete nacional el día hábil inmediatamente anterior, **ANTES DE LAS 13:30 HORAS.** El Solicitante de la entidad registrará el requerimiento de efectivo a través de la opción de menú *Provisión de Efectivo – Solicitudes – Billetes al Banco de la República* en la aplicación ANTARES, indicando la fecha de retiro, oficina de entrega, entidad del emisario, nombre del emisario autorizado para el retiro y el código GMF con el que se tramitará la operación en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD. Así mismo, indicará si el retiro de efectivo se realizará sujeto a la “*Tabla de Pago a Bancos*” para lo cual deberá indicar el valor del retiro en el campo “Valor a retirar sujeto a tabla”; en caso contrario, deberá indicar las cantidades de billete requeridas por denominación.

De igual manera, se procederá para la solicitud de provisión de moneda metálica a través de la opción de menú *Provisión de Efectivo – Solicitudes – Moneda Metálica al Banco de la República* o *Moneda Metálica a un CUE*. Los retiros de efectivo en moneda metálica deberán ser coordinados previamente con cada oficina del Banco de la República o con cada Centro Único de Efectivo CUE.

Registrada la operación, el sistema ANTARES generará y presentará al solicitante un código de verificación que debe ser suministrado al Emisario autorizado para el retiro del dinero en las instalaciones del Banco de la República, quien el día del retiro lo requerirá para validar la información de la operación y confirmar la adecuada autorización del pago en forma electrónica.

En caso de que las entidades financieras o establecimientos bancarios por motivos de fuerza mayor o caso fortuito registren la solicitud de provisión fuera del horario establecido, podrán requerir la generación del código de verificación de la operación mediante correo electrónico dirigido al Jefe o Profesional de la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina

3
Vb. Co. Luz Velasco J.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 12 DIC 2016

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

Principal o al Jefe de Tesorería en Sucursales, justificando la extemporaneidad en el registro de la solicitud. Dichos funcionarios analizarán los motivos expuestos y determinarán la viabilidad para la atención del requerimiento, informando a la entidad solicitante su decisión.

El Jefe de la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades llevará estadísticas trimestrales por entidad a nivel nacional de las solicitudes extemporáneas y enviarán comunicaciones escritas a aquellas entidades reincidentes, solicitando tomar los correctivos tendientes a garantizar que este tipo de situaciones no se repitan.

3. CARGO EN CUENTA DE DEPÓSITO DE LA PROVISIÓN DE FONDOS

Al ingresar la solicitud en el Sistema ANTARES, la Entidad Financiera autoriza al Banco de la República para afectar su Cuenta de Depósito en Moneda Nacional por el monto de la provisión de fondos requerida, más el valor de la comisión, el IVA y el GMF, si aplican. Estos registros se efectuarán el día de la entrega del efectivo, una vez el emisario valide la operación y un funcionario del Banco de la República la verifique y entregue en el Sistema MASTER, con lo cual se afectará automáticamente la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional; cada Entidad podrá consultar la operación a través del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.

4. AUTORIZACIÓN PARA COBRO

Las entidades solicitantes, al igual que las empresas transportadoras que presten su servicio a los establecimientos bancarios o entidades autorizadas podrán solicitar autorización para ingreso a las áreas de Tesorería de uno o más Funcionarios, quienes se encargarán del cobro o retiro de la provisión de fondos en efectivo. Esta solicitud se efectuará mediante comunicación electrónica, utilizando el sistema de encriptación digital establecido por el Banco, dirigida al Departamento de Protección y Seguridad en la ciudad de Bogotá o al área de Protección y Seguridad en las sucursales.

Con base en la solicitud anterior, el Departamento de Protección y Seguridad expide el (los) carné(s) o la inclusión del (los) delegado(s) en un sistema de seguridad equivalente que permita validar el control de ingreso. Esta autorización tiene una vigencia máxima de dos (2) años y vencido este periodo la Entidad correspondiente debe solicitar su renovación.

La expedición del (los) carné(s) para el ingreso a las áreas del Banco de la República no tiene costo alguno para las Entidades.

Los emisarios encargados de recibir las provisiones deben estar registrados como usuarios del esquema de certificación para el trámite de mensajes digitales o cualquier medio que en el futuro lo remplace.

5. HORARIO PARA LA ENTREGA DE PROVISIONES

La entrega de operaciones de provisión de efectivo se efectuará dentro del horario establecido para la atención a las entidades financieras de la siguiente manera:

V. Co. Luz Velasco J.



Fecha: 12 DIC 2016

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

- Oficina Principal: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y fin de mes de 7:30 a.m. a 10 a.m. Cada transportadora de valores deberá presentarse en las instalaciones del Banco de la República en el horario asignado, lo cual será informado mediante comunicación escrita.
- Sucursales: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:30 p.m. y fin de mes de 8:00 a.m. a 10:30 a.m.

6. PROVISIÓN DE EFECTIVO CON SUJECCIÓN A LA TABLA DE PAGO A BANCOS

La tabla de Pago a Bancos consiste en la distribución por denominación y en cantidad de pacas que para cada monto establece el Banco de la República; por consiguiente si la solicitud de la Entidad se ajusta a este tipo de provisión, no se genera ningún cobro por comisión, exceptuando el Gravamen para los Movimientos Financieros (GMF) que fije la Ley.

7. SUMINISTRO DE BILLETES SIN SUJECCIÓN A LA TABLA DE PAGOS

Las Entidades autorizadas pueden solicitar al Banco de la República el suministro de billetes sin sujetarse a la tabla de pagos vigente. Para las bajas denominaciones, \$1.000, \$2.000 y \$5.000, el servicio no genera comisión, mientras que para las altas denominaciones, \$10.000, \$20.000 y \$50.000 se cobra una comisión de \$18 por cada \$10.000 de retiro. Para la denominación de \$100.000 en la actualidad no se genera cobro de comisión.

Para las solicitudes de efectivo sin sujeción a la tabla de pagos, el establecimiento bancario o entidad autorizada solicitante debe ingresar en el sistema ANTARES el detalle de las cantidades requeridas por denominación.

8. SUMINISTRO DE MONEDA METÁLICA

El Banco de la República suministra moneda metálica a los establecimientos bancarios y/o entidades autorizadas que la soliciten. En consecuencia, la entrega de la moneda se efectúa de acuerdo con las existencias disponibles en cada oficina y en los Centros Únicos de Efectivo.

Para las solicitudes de provisión de moneda metálica, el establecimiento bancario o entidad autorizada solicitante debe ingresar en el sistema ANTARES el detalle de las bolsas requeridas por denominación.

9. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE EFECTIVO

En todas las oficinas la unidad mínima de provisión será de una paca para todas las denominaciones. La provisión se atenderá con billetes aptos (billetes en buen estado para circular, procesados de acuerdo con parámetros establecidos por el Banco de la República) o nuevos.

En todo caso, previo al alistamiento de las provisiones, el Jefe o Profesional de la Sección de Servicios de Efectivo a Entidades en la Oficina Principal y el Jefe de Tesorería en Sucursales

34

Va. Co. Luz Velazquez

X



12 DIC 2016

Fecha:

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

revisará las existencias de billete y autorizará el tipo de billete a utilizar para atender estas operaciones al igual que las operaciones de cambio de efectivo.

Para los retiros de efectivo iguales o superiores a 500 pacas (500.000 billetes) por operación, se requiere la participación de por lo menos dos (2) emisarios por Entidad, uno de los cuales debe corresponder al autorizado en el sistema ANTARES, pues el recibo de los signos debe realizarse en forma ágil y oportuna para permitir un adecuado flujo de operaciones en las instalaciones del Banco de la República.

El día del retiro, el emisario autorizado ingresará al sistema ANTARES en la terminal de computador ubicada en cada ventanilla en las instalaciones del Banco de la República, digitará el Código de Validación, el establecimiento bancario o entidad bajo la que actúa y el valor neto del retiro para el cual fue autorizado, información que validará el sistema.

El Cajero o Supervisor de Tesorería en la Oficina Principal¹, verificará en el sistema MASTER que la solicitud haya quedado en estado “Validada” y procederá a identificar al funcionario autorizado por la Entidad Financiera, quien presentará el carné al cual se refiere el numeral 4 de esta Circular y el documento de identidad. A continuación procederá a dejar la operación en estado “Verificada”, en señal de que ha realizado la identificación física del emisario autorizado para el retiro; finalmente procederá a ejecutar en el sistema la opción de entrega del efectivo con el fin de realizar el débito de la cuenta de depósito dejando la operación en estado “Entregada”.

El Banco de la República generará el comprobante de pago correspondiente en el Sistema MASTER, en el cual se indica el detalle por denominación. Las pacas se entregarán al emisario autorizado para el retiro, en el mismo orden en que se presentan en el comprobante; es obligación de quien recibe verificar que cada paca contenga diez fajos, antes de firmar en señal de conformidad y estampar su huella dactilar. No obstante, en caso de no hacerlo y suscribir los comprobantes de pago se exime al Banco de la República de cualquier responsabilidad en este sentido.

Las Entidades que retiren dinero del Banco de la República, si lo estiman conveniente, pueden efectuar una verificación total o parcial del dinero que reciben, en presencia del funcionario que efectúa la provisión; para este efecto se les suministrarán las máquinas recontadoras que requieran.

Las Entidades Financieras deben cambiar las fajillas y empaque con los cuales se les entregan los billetes, por elementos que identifiquen a cada establecimiento bancario o entidad. **No está permitido que se pague al público con billetes que posean fajillas del Banco de la República.**

10. CONDICIONES PARA EFECTUAR LAS PROVISIONES DE EFECTIVO

El Banco de la República atenderá todas las solicitudes de las entidades autorizadas siempre y cuando las denominaciones a retirar no coincidan con las denominaciones a consignar por la

¹ Subjefe o Coordinador de Tesorería en sucursales

V. Bo. Luz Helena J.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184**

Fecha: 12 DIC 2016

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

entidad para la misma oficina y el mismo día, salvo que la consignación corresponda a especies deterioradas.

Así mismo, sólo se atenderá una solicitud de retiro al día para cada entidad en cada ciudad. No obstante, cuando se requiera solicitar el retiro de efectivo por parte de dos o más Compañías Transportadoras, se solicitará la autorización con la sucursal del Banco de la República respectiva, para lo cual deberán registrarse solicitudes independientes en el sistema ANTARES.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cada Entidad adoptará las medidas de seguridad necesarias para el traslado del dinero a sus dependencias, bajo su propia cuenta y riesgo, pues el Banco de la República no asume responsabilidad sobre el dinero una vez haya sido retirado de la ventanilla.

12. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, y del Decreto 1074 de 2015 (que incorporó el Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”), el Banco de la República Informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por las Entidades Autorizadas en el Sistema MASTER-ANTARES:

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C.

Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

Finalidad del tratamiento: Los datos personales que las Entidades Autorizadas suministren al Banco de la República serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los servicios de Provisiones de Efectivo a través del Sistema de Información MASTER - ANTARES descritos en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de la prestación de dichos servicios, así como de dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

Para tal efecto, el BANCO DE LA REPÚBLICA informa que (i) El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección “Protección de Datos Personales - Habeas Data”, disponibles desde el 18 de junio de 2013, y las particulares propias del Departamento de Tesorería; (ii) Está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos

Vo. Co. Luz Velasco



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 184

Fecha: 12 DIC 2016

ASUNTO: 33: PAGO PARA PROVISIÓN DE FONDOS EN MONEDA NACIONAL

de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992; **(iii)** El titular de los datos personales podrá acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informado del uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley; **(iv)** Para ejercer tales derechos, podrá contactarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

(ESPACIO DISPONIBLE)

No. Co. Luz Velasco J.